

primeros respecto á los segundos, no porque no fuesen muy avanzados en ideas, como lo era la Constitucion por ellos fabricada, y á la cual rendian una especie de culto idolátrico, sino porque abroquelados en su severidad y en su legalidad constitucional, creian, permaneciendo inmóviles como la roca en el revuelto mar de las pasiones y de los partidos, poner con su resistencia un dique en que se estrellára el oleaje encontrado de la reaccion y de la revolucion.

Habia en esto, por una parte intencion sana, buen deseo, y aquella sensatez que dan la esperiencia y el escarmiento; pero habia por otra no poco de ilusion y de candidez, porque éralo pensar que un monarca avezado al absolutismo habia de acostumbrarse de repente á la tutela, que él miraba como forzada y humillante, del gobierno representativo, y que habia de ser benévolo hácia los que él ántes habia tratado y perseguido como facciosos, y ahora le tenian en lo que él consideraba como una esclavitud. Mezclábase también no poco de vanidad política, porque habituados ellos en la época anterior á dirigir y dar el tono á la opinion pública dentro y fuera de las Córtes, no podian acomodarse á que hombres nuevos, muchos de ellos jóvenes y sin historia, mirados como atrevidos discípulos que tenian la audacia de querer dar lecciones á los maestros, intentáran contradecirles ni menos imponerles su voluntad.

Triunfaron, sí, en la borrascosa sesion del 7 el

ministerio y los ministeriales, y dábanles por ello el parabien los liberales amantes del orden, y elogiábanlos por su energía los absolutistas, y mostrábanse complacidos los palaciegos, y hasta el rey los recibia con rostro más agradable. Pero esto mismo, á ellos que huian de la nota de excesivamente monárquicos, disgustábalos en vez de serles lisonjero. Por otra parte arreciaba la oposicion del partido exaltado, vencido en el parlamento é irritado con la derrota. Las sociedades secretas excluyeron de su seno á los diputados ministeriales, y se convirtieron en verdaderos centros de conspiracion, en que se trabajaba con ódio y con ahinco. La de la Fontana, despues de haber excluido á Torano, Yandiola, Torres y otros de los que habian votado con el gobierno, suspendió sus sesiones públicas, celebrándolas solo á puerta cerrada, pero meditando una oposicion vengativa, que seguia Galiano acalorando con protestas y con folletos. El centro masónico continuó tambien trabajando en secreto. En vista de esto los moderados, como queriendo huir de aquella nota y conjurar este enojo, procuraron halagar á sus adversarios en las sesiones siguientes, á lo cual se debió el decreto del 11 de setiembre, aprobando las ofertas hechas por Riego y Quiroga á los individuos de su ejército, creando un batallon de infantería y un escuadron de caballería, con el nombre uno y otro de *la Constitucion*, compuestos de la columna espedicionaria de Riego, con-

cediendo á las viudas de los oficiales que murieron el sueldo de sus maridos, confirmando la gratificación ofrecida por aquel general á los trescientos hombres que entraron con él en Córdoba, licenciando á los soldados del ejército de la Isla que llevarán dos años de servicio, y premiando con pensiones y con tierras de baldíos á los soldados que quisieran retirarse despues de haber servido cierto número de años.

Siguiendo esta misma marcha, se promovió y acordó honrar de un modo solemne la memoria de Porlier y de Lacy, mandando que se inscribieran sus nombres en el salon de sesiones, se declaró beneméritos de la patria en grado heróico á los que sufrieron la pena capital por su adhesion á la Constitucion y sus conatos para restablecerla, haciéndose un decreto particular para el coronel Acebedo, y señalando á las viudas é hijos de los que hubiesen muerto en prisiones ó destierros por la causa constitucional el mismo sueldo que gozarian sus maridos ó padres si viviesen ⁽¹⁾. Otros decretos que siguieron inmediatamente á éstos dan testimonio de que los constitucionales del 12, que entonces eran tenidos por moderados, si bien lo eran en cuanto á querer sofocar el espíritu de insurreccion de las sociedades secretas y evitar trastornos violentos, no eran menos reformadores que sus adversarios, toda vez que solo se distinguian de ellos

(1) Decretos de 25 de noviembre, 1820.

en el propósito y sistema de desarrollar las reformas con el concurso de los poderes legítimos y por las vias legales. Táles fueron principalmente los decretos de las Córtes de 27 de setiembre y 1.º de octubre, el uno suprimiendo toda especie de vinculaciones, y volviendo á la circulacion y al comercio un número prodigioso de bienes amortizados, el otro suprimiendo todas las comunidades de las órdenes monacales, las de canónigos regulares de San Benito y San Agustin, los conventos y colegios de las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, los de San Juan de Jerusalem, y todas las demás de hospitalarios de toda clase ⁽¹⁾.

Coincidió con estos decretos el que declaraba desahorados y sujetos á la jurisdiccion ordinaria todos los eclesiásticos, seculares ó regulares, de cualquier clase y dignidad que fuesen, por el hecho de cometer algun delito que por las leyes del reino fuese castigado con pena *corporis afflictiva*, haciendo al juez ordinario competente para proceder por sí solo á la pri-

(1) Comprendia este decreto ó renta eclesiástica.—La comunidad que no contase veinte y regulares que quedaban habian cuatro individuos ordenados in de estar sujetos á los ordinarios, sacris se reuniria con la del convento mas inmediato de la misma orden.—Se estendian estas no reconociéndose mas prebendas regulares que los locales de cada convento.—No se permitia fundar disposiciones á los conventos y casas religiosas, ni dar hábitos, y comunidades de religiosas.—Los ni profesar novicios.—El gobierno protegía la secularizacion, y bienes muebles é inmuebles de los monasterios que se suprimian daba cien dudados de congrua á quedaban aplicados al crédito público todo religioso que se secularizase hasta que tuviese otro beneficio.

sion del reo y á la sustanciacion y fallo de la causa, sin necesidad de auxilio ni cooperacion alguna de la autoridad eclesiástica.

Aunque con estas reformas de carácter político alternaban algunas medidas de índole administrativa y económica, tales como el reconocimiento de la deuda contraída con varias casas holandesas; la concesion de ciertas franquicias á los ganaderos ⁽¹⁾; el establecimiento de un arancel general de aduanas ⁽²⁾; y sobre todo, la autorizacion al gobierno para levantar un empréstito de 200 millones, hipotecando para su pago el importe de la contribucion directa, y mandando que las cantidades procedentes del préstamo se destinasen solo á las obligaciones que fuesen venciendo, y no á las ya vencidas ⁽³⁾, predominó sin embargo en el período de esta primera legislatura el espíritu y el afán de las reformas políticas.

Dada ya satisfaccion por el gobierno y los moderados á la fraccion exaltada con hechos y doctrinas de un avanzado liberalismo, y calculando ser ya tiempo de retroceder, como quienes se proponian guardar un equilibrio, más laudable que posible, volvieron á ciertas medidas restrictivas del exceso de libertad. Desbocada y provocativa andaba la de la imprenta; alarmados traian, no solo á los moderados, sino tambien á liberales muy ardientes, pero amantes del sosiego

(1) Decretos de 11 de setiembre.

(2) Idem de 5 de octubre.

(3) Decreto de 13 de octubre.

público y de la decencia social, las doctrinas disolventes y los insultos groseros que en periódicos y en folletos se prodigaban á clases, objetos é instituciones las más respetables y sagradas, sin perdonar ni á las personas de los diputados, ni á las Cortes mismas. A contener y reprimir tales demasías se encaminaba el decreto y reglamento que se formó para regularizar el ejercicio de la libertad de imprenta ⁽¹⁾. Documento en que se desenvolvía todo un sistema, determinándose la estension de la libertad de escribir; cuándo y de cuántas maneras se abusaba de ella, la calificacion de los delitos, la penalidad que les correspondia, quiénes habian de ser los responsables, cuál habia de ser el procedimiento, y en el cual se establecia ya un jurado ó tribunal de jueces de hecho. Algo remedió la ley de imprenta, mas no bastó á servir de dique al desbordamiento.

Pero el mayor motivo de inquietud y de alarma para los hombres sensatos, y la mayor y más temible oposicion para el gobierno, estaban en las sociedades secretas, convertidas en verdaderos clubs revolucionarios, en focos organizados y perennes de conspiracion, que constituidas y reglamentadas á manera de congresos, y correspondiéndose pública y secretamente unas con otras, discutiéndolo y censurándolo todo, atreviéndose á enviar comisiones al gobierno y á la

(1) Decreto de 22 de octubre.

asamblea como si fuesen cuerpos legales, aspirando á rivalizar y aun á sobreponerse á los poderes legítimos, acalorando y extraviando con sus declamaciones tribunicias á la multitud irreflexiva, é imbuyéndole ideas antisociales, eran un peligro continuo para el orden público, y hacian imposible la marcha de un gobierno regular y templado. El gobierno y la mayoría de las Córtes convinieron en la necesidad de apagar aquellos hornos revolucionarios.

Una proposicion del señor Alvarez Guerra para que se nombrase una comision que redactára un proyecto de ley asegurando á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos, fué la que abrió el campo á los famosos y solemnes debates que después vinieron sobre el asunto de las sociedades secretas (1). Esfuerzos extraordinarios hicieron en defensa y sostenimiento de estas asociaciones los diputados de la fraccion exaltada; distinguiéndose entre ellos Moreno Guerra, Solanot, Florez Estrada y Romero Alpuente. Discursos elocuentes y brillantes pronunciaron los enemigos de aquellas reuniones, presentándolas como contrarias al orden, derogatorias de la dignidad de las autoridades, y manantiales de perturbaciones y de escándalos; señalándose entre ellos, Garely, presidente de la comi-

(1) La proposicion habia sido ya presentada el 4 de setiembre: la comision dió su dictámen el 46 del mismo, y la discusion comenzó el 8 de octubre.

sion, el conde de Toreno, y el ministro de la Gobernacion Argüelles, cuyas peroraciones pueden presentarse como modelos de nerviosa elocuencia y de buenas máximas de gobierno (2). El gobierno y la mayoría lograron un gran triunfo en estos importantísimos debates, aprobándose el dictámen en votacion nominal por 100 votos contra 43 (2), y dando por resultado el siguiente decreto:

«Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

»1.º No siendo necesarias para el ejercicio de la libertad de hablar de los asuntos públicos las reuniones de individuos constituidas y reglamentadas por ellos mismos, bajo los nombres de sociedades patrióticas, confederaciones, juntas patrióticas, ó cualquier otro, sin autoridad pública, cesarán desde luego con arreglo á las leyes que prohiben estas corporaciones.

(1) El marqués de Miraflores los copió y publicó entre los documentos para sus Apuntes históricos sobre la revolucion de España.

(2) Hé aquí los diputados de más nombre que votaron por la supresion de las sociedades patrióticas: Señores Couto, Traver, Ramonet, Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Sierra Pambley, Crespo, Bernabeu, Garely, Alvarez Guerra, Huerta, Giraldo, Toreno, Salvador, García Page, Clemencin, Tapia, Azaola, Martel, Espiga, Martinez de la Rosa, Alvarez

Sotomayor, Fraile (obispo de Sigüenza), Vallejo (idem de Mallorca), Victorica, Rodriguez Ledesma, Govantes, Quiroga, Golfin, Moscoso, Oliver, Senellach, Calatrava (presidente).

Votaron en contra: Señores Diaz del Moral, Sancho, Vadillo, Lastarria, Solanot, Cepero, Navas, Pandiola, Florez Estrada, Romero Alpuente, Rivera, Villanueva, Puigblanch, O'Daly, Palarea, Navarro, Isturiz, Lasanta, Diaz Morales, Gutierrez Acuña, Ciscar, Ramos Arispe, Gasco, Desprats, Solana, Moreno Guerra y Solano.

»2.º Los individuos que en adelante quieran reunirse periódicamente en algun sitio público para discutir asuntos políticos y cooperar á su recíproca ilustracion, podrán hacerlo con previo conocimiento de la autoridad superior local, la cual será responsable de los abusos, tomando al efecto las medidas que juzgue oportunas, sin excluir la suspension de las reuniones.

»3.º Los individuos así reunidos no podrán jamás considerarse corporacion, ni representar como tál, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras reuniones de igual clase.—Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.—Madrid, 21 de octubre de 1820.—José María Calatrava, Presidente.—Marcial Antonio Lopez, Diputado Secretario.—Miguel Cortés, Diputado Secretario.»

Faltó sin embargo resolucion á los mismos que la habian tenido para dar este golpe, pues consintieron ó toleraron que siguiese abierto el café de la Cruz de Malta, donde se reunia la sociedad de este nombre, una de las mas demagógicas y revolucionarias que se conocian.

Tras estas medidas políticas, ocupáronse las Córtes en otras de orden administrativo y económico. A pesar del estado deplorable de la hacienda, se adoptaron disposiciones que exigian fuertes dispendios y sacrificios, tales como la construccion de veinte buques

de guerra, á lo cual se destinaban quince millones de reales ⁽¹⁾; la designacion de la fuerza del ejército permanente, que consistia en 66,828 hombres, y se habia de aumentar para el caso de guerra hasta 124,879 ⁽²⁾, y esto al tiempo que se mandaba cesar los apremios á los pueblos por contribuciones.

Mas luego se presentó el presupuesto, ó como entonces se decia, plan de gastos y contribuciones para el año corriente, que se contaba de julio á julio, y se vió que resultaba un déficit de 172 millones de reales. En el mismo dia que este presupuesto se aprobaba (6 de noviembre), se acordaba un descuento gradual á los sueldos de los empleados activos para parte de pago de los cesantes ⁽³⁾; se impuso un reparto de 125 millones de contribucion entre las provincias, y otro de 27 millones á las capitales y puertos habilitados, y en los siguientes se dictaron otras medidas sobre contribucion del clero, sobre establecimiento de aduanas y contraregistros, incluso las provincias Vascongadas, y se acordó el desestanco del tabaco y de la sal.

(1) Decreto de 27 de octubre. For sueldo de 6 á 8,000 reales. . . . 4 por 100.
 (2) Decreto de 4.º de noviembre.—Por este decreto se extinguian los tres regimientos de suizos que habia al servicio de España; se licenciaba á todos los cumplidos hasta 1.º de enero último, y se organizaba bajo otro pie la guardia real de caballería.
 (3) La escala era la siguiente: De 80 á 100.000. . . 20.
 De 100.000 arriba. . . 30.

Exhibióse luego el cuadro de la deuda pública, que ciertamente no era risueño. Ascendía á un total de 14,219 millones; de ella 7,405 millones sin interés; con interés los restantes 6,814, montando sus réditos 235 millones. Destinábanse al pago de los intereses los maestrazgos de las órdenes militares, y todas las rentas, derechos y acciones de las encomiendas vacantes y que vacaren; los productos de las fincas, derechos y rentas de la Inquisicion: el sobrante de las rentas de los conventos y monasterios; las vacantes de los beneficios y prebendas eclesiásticas en toda la monarquía; los beneficios simples, y el producto de las fincas de obras pías y bienes secularizados; las minas de Almaden y de Río-tinto; el patrimonio real de Valencia, y varios otros arbitrios. A la amortizacion de la deuda se aplicaban, las temporalidades de los jesuitas; las alhajas y fincas llamadas de la corona; los predios rústicos y urbanos de las encomiendas y de los maestrazgos de las órdenes militares; la mitad de los baldíos y realengos; los estados de la última duquesa de Alba, y demás que se incorporáran á la nacion; el valle de la Alcuía; los bienes estables pertenecientes á la Inquisicion; los de los monacales suprimidos; el valor de las fábricas nacionales de Guadalajara, Brihuega, Talavera y San Ildefonso, y los edificios nacionales no necesarios en Madrid.

Importantes y vitales como eran estos asuntos, perdian su interés y se miraban con cierto indiferen-

cia, al lado de los peligros que en aquellos momentos se veian ya venir, de la tempestad que se sentia ya cerneirse y rugir sobre el edificio constitucional. Aquella aparente y fingida armonía entre el rey y las Córtes habia ido desapareciendo; los ministros y el monarca se mostraban recíprocamente cada vez mas recelosos y mas abiertamente desconfiados; aquellos sabian que los planes de la reaccion se desarrollaban rápidamente, y que el palacio no era extraño á las conspiraciones absolutistas que en varios puntos asomaban. Y mientras por un lado trabajaba la revolucion en las sociedades secretas, en la prensa y en la milicia, por otro la aristocracia, ofendida por la ley sobre vinculaciones, y el clero, tomando pié de la supresion de monacales, se concertaban con el rey para ver de destruir el sistema vigente. Este último decreto de las Córtes fué el terreno que escogió el nuncio de Su Santidad para aconsejar al rey que le negase su sancion, usando del veto suspensivo que por la Constitucion le correspondia. Negó en efecto el rey su sancion al decreto sobre monacales, fundándose en motivos de conciencia.

Por más que para los ministros fuese evidente que lo que en realidad se buscaba era un pretexto para chocar con el partido reformador, al fin el monarca usaba de un derecho consignado en el código fundamental. En este desacuerdo, en vez de respetar el escrúpulo del rey, si escrúpulo era, ó de re-

tirarse si no podían vencerle, ni hicieron lo primero, por suponer en Fernando otros móviles y fines, ni lo segundo, por lo peligroso que podía ser un cambio en tales circunstancias, y optaron por insistir, buscando todos los medios de vencer, si no la conciencia, por lo menos la voluntad del monarca. Como ellos no se mostraban muy respetuosos á la prerogativa constitucional de la corona, se les atribuyó por muchos, entonces y después, lo que acaso fué pensamiento de amigos imprudentes, á saber, el amedrentar al rey con la idea y el amago de un tumulto. No hay duda que se intentó este medio, y que se acudió á la sociedad de la Fontana, cerrada entonces, para que de allí saliese la manifestación, mas no se presentaron los miembros mas influyentes de ella. Hizose no obstante creer al rey que el alboroto habia empezado, cuando no pasaba de un intento y de una ficción. Por lo mismo fué mayor el enojo del rey cuando supo el engaño, y como no faltó quien atribuyera toda la trama á los ministros, creció el odio de Fernando á sus consejeros y juróles venganza.

Para ello le pareció poder contar con los hombres de la oposición, resentidos de los ministros, que era la parcialidad exaltada, y quiso que se entendiese con ellos la gente palaciega. Al efecto entabló tratos con los de aquella bandería el padre Fr. Cirilo Alameda, general ya de la orden de San Francisco, que tenia privanza en la corte, diestro para el caso, y que no tu-

vo reparo en entrar en una de las sociedades secretas para espiarla y sacar mejor partido. El cuerpo supremo de la sociedad masónica comisionó á Galiano, el mas enconado contra el ministerio, para que se entendiera con el padre Cirilo. Estos dos personajes de tan distinta procedencia, profesion é historia, llegaron ya á convenir en la formación de un ministerio, que uno de los mismos negociadores ha calificado de monstruoso. Pero sobre no agradarle á la sociedad, ellos mismos no estaban satisfechos de su obra, y como la avenencia sincera era difícil, si no imposible, las relaciones se entibieron, y la negociación no se llevó á término, mostrando de ello desabrimiento el padre Cirilo (1).

En tal estado, y hallándose próxima á concluir la legislatura, mal humorado el rey, partió con la reina y los infantes para el Escorial, monasterio que á petición suya habia sido exceptuado de la supresión. Fué

(1) Se dijo, y se ha repetido de la Corona, ni que acaso no después, que entre los medios lleváran su insistencia hasta la de coacción empleados por los ministros para intimidar y obligar al monarca, fué uno el de promover manifestaciones violentas y amenazadoras en la imprenta, representaciones subversivas por parte de la milicia voluntaria, discursos provocativos y sediciosos en las sociedades, y hasta fingir y hacer creer que habia estallado ya el tumulto. No dirémos que los ministros fueran tan respetuosos como debieran á la prerogativa constitucional de la Corona, ni que acaso no lleváran su insistencia hasta la terquedad; pero en cuanto á acalorar ellos los ánimos para promover agitaciones y disturbios que les dieran pretexto para acobardar y forzar al rey, en verdad era intento, sobre impropio de su carácter, excusado y supérfluo, porque la opinion entonces en las sociedades, en la imprenta y en la milicia más necesitaba de freno que de espuela, y no habia para qué concitarla; el trabajo estaba en reprimirla.